

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2016-MPT.

Pampas, 05 de diciembre de 2016.

**VISTO:**

Solicitud con número de expediente N° 00007850, suscrito por las autoridades de la Junta Directiva Comunal del centro poblado de Colca, distrito Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica, Opinión Legal N° 453-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 1065-2016-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados señala: La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del 2012, se aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja", el mismo que en el Artículo N° 8° señala "Conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres (3) ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y que domicilien dentro del Territorio y jurisdicción de Centro Poblado, ocupando los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, un Vocal";

Que, con expediente N° 00007850, las autoridades de la Junta Directiva del centro poblado de Colca, solicitan el reconocimiento del Comité Electoral, con el acto resolutivo, para llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir las autoridades (alcalde y 5 regidores), en cumplimiento a la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, con Informe N° 1065-2016-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante el acto resolutivo de los miembros del Comité Electoral, en referencia a la Opinión Legal N° 453-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina reconocer a los miembros del Comité Electoral, para llevar a cabo el Proceso de Elecciones Municipales del centro poblado de Colca, distrito Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y ACREDITAR** a los miembros del Comité Electoral del centro poblado de Colca, distrito Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica, el mismo que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

- |              |                                |               |
|--------------|--------------------------------|---------------|
| - PRESIDENTE | : BERNARDINO TAIPE PALOMINO    | DNI. 23651440 |
| - SECRETARIO | : JUAN CARLOS AGUIRRE GALINDO  | DNI. 43462423 |
| - VOCAL      | : JULIO CESAR SANCHEZ ATAYPOMA | DNI. 45197332 |

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2016-MPT.**

Pampas, 05 de diciembre de 2016.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité Electoral señalados en el Artículo 1°, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - JUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Viza Escobar  
ALCALDE

